

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
FACULTAD DE EDUCACIÓN, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
MAGISTER EN GERENCIA SOCIAL



EFFECTIVIDAD DE LA MEDIDA DE LIBERTAD
VIGILADA: LA EXPERIENCIA DEL CENTRO DE
REISERCIÓN SOCIAL DE ANGOL.

Tesis para optar al Grado de Magister en
Gerencia Social

Autora:
Carmen Robles Cisterna

TEMUCO, Abril de 2014.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
FACULTAD DE EDUCACIÓN, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
MAGISTER EN GERENCIA SOCIAL



EFFECTIVIDAD DE LA MEDIDA DE LIBERTAD
VIGILADA: LA EXPERIENCIA DEL CENTRO DE
REISERCIÓN SOCIAL DE ANGOL.

Tesis para optar al Grado de Magister en
Gerencia Social

Autora:

Carmen Robles Cisterna

Profesor Guía:

Julio Tereucan Angulo
Dr. Antropología Social
Universidad de La Frontera

TEMUCO, Abril de 2014.

Efectividad de la Medida de Libertad Vigilada: La experiencia del Centro de Reinserción Social de Angol.

Carmen Gloria Robles Cisterna

Asistente Social, Licenciada en Trabajo Social, Magister en Gerencia Social
Centro de Reinserción Social, Gendarmería de Chile.

carmenroblesc@gmail.com

Julio Tereucán Angulo

Asistente Social, Magister y Doctor en Antropología Social
Académico e Investigador Departamento Trabajo Social, Universidad de La Frontera

julio.tereucan@ufrontera.cl

Resumen

Generar procesos efectivos de reinserción social para personas que han cometido delitos, ha sido la misión de Gendarmería de Chile en los últimos 30 años con la aplicación de las penas sustitutivas a la reclusión; constituyéndose la Medida de Libertad Vigilada como la principal pena que contribuye a la disminución de la reincidencia delictual, a través de un trabajo sistemático de intervención y control, sin ser necesario el desarraigo del medio familiar, laboral y comunitario. El artículo tiene como objetivo analizar la efectividad de los procesos de intervención de la Medida de Libertad Vigilada, tomando como ejes analíticos las variables intervenidas y su implicancia en la vida de las personas beneficiarias. El contexto de estudio es el Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en Angol, región de La Araucanía.

Palabras Clave: Medida Libertad Vigilada, Reinserción Social, Modelos de Intervención

Abstract

Build effective processes of social reintegration for people who have committed crimes, has been the mission of Gendarmerie of Chile in the last 30 years with the implementation of alternatives to custodial sentences; Probation Measure is the main sentence that helps reduce recidivism, through a systematic intervention and control, without requiring the uprooting of family environment, workplace and community. This article aims to analyze the effectiveness of intervention processes Probation Measure, taking as analytic axes the intervened variables and their implication in the life of the beneficiaries. The study context is the Center for Social Reinsertion of Gendarmerie of Chile in Angol, Araucanía Region.

Keywords: Probation Measure, Social Reintegration, Intervention Models

Introducción

A los 30 años de funcionamiento de las Medidas Alternativas a la Reclusión, se ha podido constatar que a través de ellas es posible encontrar el equilibrio entre lo favorable al condenado y lo favorable a la comunidad, mediante un sistema de penas justo, humanitario y útil, que se hace cargo de la realidad de las personas, de sus necesidades y carencias, que respeta su dignidad y propende a la organización de una sociedad más solidaria y equitativa. También ha demostrado ser mucho más eficiente en conseguir la reintegración social de las personas condenadas, y significativamente menos costoso para el Estado al integrar las redes comunitarias en la tarea resocializadora.

Es así que la Medida de Libertad Vigilada es una de las medidas alternativas a las penas restrictivas o privativas de libertad que se establece en la Ley Nº 18.216 de 1983. La Libertad Vigilada del Adulto, en cuanto una de las medidas alternativas a la reclusión, se fundamenta en las tendencias de la Política Criminal que promueven la desinstitucionalización y excarcelación en situaciones de criminalidad menos grave y que se orientan al desarrollo de opciones de sanciones penales distintas a la cárcel, favoreciendo la reinserción social de las personas condenadas (Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, 2013). La población penal asociada a esta medida principalmente se trata de jóvenes, del sexo masculino, de estratos socioeconómicos bajos, escolaridad incompleta, sin capacitación laboral, sin empleos estables, con diversos problemas en su núcleo familiar y social, y alta prevalencia en el abuso de alcohol y/o drogas (Verbal, 2006). De acuerdo a las modernas inclinaciones de penalización que tienden a favorecer penas sustitutivas a la reclusión, la Libertad Vigilada busca incorporar a la comunidad en el proceso de reinserción a las personas que, siendo condenadas, no vuelven a infringir la ley ni ponen en peligro la paz social, potenciando el desarrollo de sus capacidades de autodeterminación, lo que facilita su reintegración social.

Es una medida alternativa a las penas privativas de libertad que implica someter al individuo a un régimen de libertad a prueba, tendiente a un tratamiento intensivo e individualizado, bajo la vigilancia y orientación permanente de un profesional denominado delegado. La Libertad Vigilada es un proceso de intervención sistemático, gradual y continuo que se enmarca en una relación personalizada entre la persona del penado y un delegado, con la finalidad de resocializar al penado a través de su

adaptación y conformidad paulatina a las normas legales que regulan la convivencia social.

En este marco, el artículo tiene como objetivo analizar la efectividad de los procesos de intervención de la Medida de Libertad Vigilada, tomando como ejes de referencia las variables intervenidas y la implicancia de ellas en la vida de los individuos sujetos a esta Medida. La investigación fue realizada en el 2013 utilizándose la estrategia de investigación cualitativa a través del método de Estudio de Casos Múltiples, con una muestra aleatoria de 40 casos egresados durante el año 2011 de la Medida de Libertad Vigilada del Centro de Reinserción Social de Angol, siendo la unidad de análisis los expedientes de los casos estudiados y los planes de intervención implementados. El estudio se enmarca dentro de la tesis de grado de Magister en Gerencia Social de la Universidad de La Frontera.

Elementos teórico metodológicos vinculados a los proceso de libertad vigilada.

Los procesos orientados a asegurar o potenciar la rehabilitación de personas condenadas, mediante procedimientos específicos como la medida de libertad vigilada, se comienza a fundamentar en distintos modelos teóricos que permiten delimitar ámbitos epistémicos, técnicos y metodológicos en pro de la construcción de estrategias particulares. Tres de estos modelos son los que a continuación se exponen en sus conceptos y premisas principales que permiten dar fundamento a las actuales estrategias utilizadas, como asimismo a las mejoras que requieren ser visualizadas en el marco de mejorar la efectividad de medidas tendientes a la reinserción social de condenados. En tal sentido, los modelos teóricos constituyen el referente analítico y propositivo en el marco del presente artículo:

a) Modelo de Riesgo-Necesidad-Responsividad (RNR). Este Modelo fue desarrollado por Andrews, Bonta y Hodge en el año 1990, con la finalidad de establecer un modelo de tratamiento específicamente diseñado para modificar la conducta delictual de la población penal adulta y juvenil. Este modelo plantea una estrategia de intervención focalizada en la evaluación del riesgo de reincidencia, en la modificación de las necesidades criminógenas asociadas a la conducta transgresora y a la utilización de técnicas ajustadas a las características de aprendizaje del penado (Andrews, Bonta, y Wormith, 2006; Bonta y Andrews, 2007; Andrews, Bonta y Wormith, 2009; Andrews y Bonta, 2010 ; Andrews, Bonta y Wormith, 2011). Los principales lineamientos del Modelo se estructuran en los siguientes principios:

Principio de riesgo: Alude a la importancia de ajustar la intensidad de las intervenciones al nivel de riesgo y necesidad del penado, desarrollando procesos de intervención diferenciados en función del perfil delictual. El nivel de riesgo, es una estimación efectuada en base a las probabilidades que tiene el penado de cometer un nuevo delito. Esta estimación se obtiene evaluando los factores estáticos y dinámicos relacionados con la aparición y mantenimiento de las conductas transgresoras, a través de instrumentos de evaluación del riesgo de reincidencia. En tal sentido, uno de los instrumentos es el inventario para la gestión de caso/intervención (IGI) (Andrews, Bonta y Wormith, 2009), el cual fue diseñado para apoyar la implementación de un sistema de ejecución de la sanción penal que sea lo menos gravosa y restrictiva posible, y que permita identificar los riesgos/necesidades dinámicos que deben intervenir a fin de disminuir las probabilidades de su eventual aparición. Bajo este supuesto, los penados que presenten un mayor nivel de riesgo y necesidad requerirán de intervenciones más complejas, para lo cual las técnicas de reestructuración cognitiva han dado buenos resultados. Sin embargo, para aquellos penados de bajo riesgo de reincidencia generalmente es suficiente efectuar intervenciones de nivelación o refuerzo en determinadas áreas (Bonta y Andrews, 2007; Andrews, Bonta y Wormith, 2011)

Principio de necesidad: Se entiende como aquellos factores dinámicos relacionados directamente con la aparición y mantenimiento de la conducta delictual, también denominados necesidades criminógenas. Se han identificado una serie de necesidades criminógenas, algunas de las cuales son transversales a la comisión de delitos generales, mientras que otras son características de cierto perfil de infractores, como por ejemplo, los elementos que están a la base de las agresiones a la pareja o bien, aquellos relacionados con las agresiones sexuales. Para estos delitos se cuenta con instrumentos específicos de medición de reincidencia, los cuales deberán aplicarse junto al IGI, ya que éste último es un instrumento de medición de reincidencia de entrada para todos los condenados que ingresen a la Libertad Vigilada. Los instrumentos específicos de acuerdo al delito son: el SVR-20 instrumento específico para delitos sexuales y el SARA instrumento específico para delitos Contra la Pareja, los cuales medirán el riesgo de reincidencia de una manera más específica (Bonta y Andrews, 2007; Andrews, Bonta y Wormith, 2011).

Entre las necesidades que tienen mayor correlación con la reincidencia en delitos comunes¹, se encuentran las actitudes o pensamientos pro criminales, la interacción con pares criminalizados y la existencia de un patrón de personalidad antisocial, los que deben ser focos de intervención en caso de estar presentes. En el caso de las mujeres, estas necesidades se complementan con variables asociadas al género, entre las que destacan la preocupación por el cuidado de los hijos, existencia de cuadros depresivos y antecedentes de victimización, ya sea parental y/o conyugal, entre otras. En base a lo anterior, al elaborar el plan de intervención individual (PII) será necesario realizar, por un lado, un análisis diferenciado por género; y por otro, distinguir las necesidades criminógenas, asociadas a la comisión delictual, de aquellas que no tienen una incidencia directa, pero que deben considerarse para apoyar el proceso de intervención.

Principio de responsividad: Este principio sostiene que las intervenciones efectivas son aquellas que se ajustan a las características de aprendizaje del penado, por tanto, debe cautelarse la diferenciación en la intervención dado que no existe una estrategia eficaz para todos los casos. La distinción entre los diferentes perfiles de penados es fundamental para las estrategias de intervención a implementar, pues los programas que cuentan con la misma modalidad para todos los penados no son efectivos para modificar los factores que sustentan la comisión del delito (Bonta y Andrews, 2007; Andrews, Bonta y Wormith, 2011).

La responsividad supone adaptar los programas y sus técnicas a los estilos de aprendizaje, capacidades cognitivas, motivación, personalidad, género y cultura del penado. Asimismo, supone privilegiar el uso de estrategias de intervención basadas en técnicas cognitivas y conductuales, en especial aquellas derivadas de la Teoría del Aprendizaje Social y de las Teorías Cognitivas que postulan el cambio de los patrones de conducta desadaptados (Clark, 2011). Estas técnicas, se focalizan en la modificación de aquellos aspectos deficitarios del sujeto que desfavorecen su desarrollo y ajuste social, tales como razonamiento crítico, manejo de conflictos, control de la agresividad, etc. Desde esta perspectiva, la intervención buscará reforzar aquellos recursos personales que el penado ya posee o dotarle de aquellos que carece, destacando, el desarrollo del auto-control, pensamiento creativo, desarrollo moral, empatía, resolución asertiva de problemas, entre otros. El objetivo último de la intervención será que el penado aprenda nuevos comportamientos socialmente

¹Todos aquellos delitos que no corresponden a delitos Sexuales y delitos contra la pareja.

ajustados, implementando estrategias a través de la ejecución de actividades de aprendizaje, refuerzos y seguimiento de los logros. La incorporación de este modelo constituye la piedra angular de todo el proceso de intervención, al entregar los insumos básicos para ejecutar el cumplimiento de condena de penados en Libertad Vigilada.

Lo anterior se concretiza mediante la aplicación de un instrumento para la evaluación del riesgo de reincidencia, como el Inventario para la Gestión de Caso e Intervención (IGI) (Andrews , Bonta y Wormith 2009), y en la definición de lineamientos técnicos que consideren el nivel de riesgo, necesidad y capacidad de respuesta de los penados para establecer sus respectivos procesos de intervención. No obstante, es necesario complementar este enfoque con modelos que entreguen insumos para trabajar otras áreas que también inciden en el comportamiento humano y en el resultado de los procesos de intervención, como los recursos personales y objetivos de vida, así como los mecanismos motivacionales que sustentan el cambio en las personas. El Modelo de Riesgo-Necesidad-Responsividad, se complementa con otros dos Modelos efectivos para la población adulta que cumplen condenas de Libertad Vigilada, como lo es el Modelo de Vidas Satisfactorias y el Modelo Transteórico del Cambio.

b) Modelo de Vidas Satisfactorias (MVS). Durante los últimos años, ha cobrado relevancia el enfoque del desistimiento, el cual no se focaliza en las razones del por qué las personas cometen delitos, sino en por qué dejan de cometerlos y optan por abandonar un estilo de vida antisocial. El modelo, postula que la intervención no debe orientarse exclusivamente a compensar los déficit de los sujetos, sino que debiese considerar las fortalezas o factores protectores de cada persona, como motivadores que inciden en el abandono de la actividad delictual como ejes transversales del proceso de intervención (Ward y Maruna, 2007).

Estos postulados desarrollados por Ward y Maruna (2007) presenta un enfoque complementario al modelo focalizado en la evaluación del riesgo y las necesidades, al focalizarse en las capacidades y fortalezas que tienen las personas para orientarse hacia el desarrollo de caminos de vida socialmente aceptables. Bajo esta premisa, sostiene que los seres humanos buscan continuamente bienes considerados primarios, tales como el conocimiento, sexualidad, afectividad, felicidad, relaciones sociales positivas, acceso a bienes materiales y reconocimiento por la labor realizada (Ward y Brown, 2004). En este contexto, la conducta delictiva es entendida como una forma inadecuada de alcanzar estos bienes primarios, a causa de deficientes

perspectivas personales que restringen el desarrollo de un plan de vida que sea satisfactorio. Estas dificultades se asocian al choque de objetivos mal organizados y/o a la falta de capacidades para adaptar su propio plan de vida a las continuas variaciones del entorno. A nivel de los procesos de intervención, el Modelo de Vidas Satisfactorias considera las preferencias personales como un motivador para alcanzar una vida mejor; y a los profesionales como responsables de proporcionar las competencias y oportunidades para incorporar estos bienes primarios en los planes de intervención.

c) Modelo Transteórico del Cambio. Un componente transversal al proceso de intervención lo constituirá el modelo transteórico del cambio que en su eje central asume la capacidad exclusiva del penado para cambiar su comportamiento (Proschaska y Di Clemente, 2004). En este contexto, la incorporación de este modelo en la Libertad Vigilada, buscará potenciar la motivación intrínseca del penado por adherir al proceso de intervención, para lo cual es fundamental conocer su estado motivacional.

Desde esta perspectiva, el cambio consiste en un estado de “disposición para cambiar” que fluctúa de un momento o situación a otro. El Delegado será responsable no sólo de orientar, sino también de generar estrategias motivacionales al penado, ajustando las intervenciones a la fase de cambio en la que se encuentra. Para optimizar la intervención, el diseño del plan de trabajo contemplará estrategias dirigidas a disminuir resistencias, ofrecer alternativas, reducir la deseabilidad social, practicar empatía y clarificar objetivos de cambio. Esta estrategia ha sido incorporada en los procesos de intervención con personas que delinquen y que presentan conductas antisociales (Feldstein y Ginsburg, 2006). Tales incorporaciones, suponen que la entrevista motivacional es coherente con la práctica basada en la evidencia para intervenciones con personas infractoras de ley, donde su utilidad se orientará a explorar y resolver ambivalencias acerca de una conducta desajustada socialmente, a fin de promover cambios que resulten favorables para el proceso de reinserción social.

Las investigaciones sobre la entrevista motivacional reconocen y validan la importancia del rol de los profesionales en la modificación de la disposición al cambio por parte del penado (Alexander, Van Benschoten y Walters, 2008), ya que el estilo y la forma de relacionarse tiene un impacto directo en la disposición al cambio de éste. Los estudios efectuados al respecto, sostienen que esta técnica provee herramientas efectivas para el trabajo junto al penado, la realización de un manejo adecuado de la

resistencia y facilita la resolución de situaciones difíciles. Al situar la responsabilidad de cambio en el penado, las interacciones estarán enfocadas en la modificación del estilo de vida desajustado constituyéndose por tanto en una herramienta de trabajo permanente para el profesional a cargo del caso.

Proceso de intervención profesional para la reinserción social de los condenados en la medida de Libertad vigilada en el C.R.S. Angol.

De acuerdo a la normativa vigente de la Libertad Vigilada (ley 18.216), el proceso de intervención tiene como objetivo modificar aquellas características del penado predisponentes a la comisión de eventuales delitos, y desarrollar conductas alternativas que le permitan insertarse positivamente en la sociedad. Lo anterior, se realiza en conjunto con la familia (si la hubiere) y dentro de su entorno comunitario más cercano, permitiendo reforzar los logros conseguidos por el penado y generar conductas adaptadas a la sociedad de carácter permanente. Los objetivos y temáticas trabajadas durante todo el proceso de intervención son transversales para los penados participantes del estudio, y que se describen en la tabla siguiente:

Área de intervención.	Objetivos y/o temáticas abordadas.
Área Social	<ul style="list-style-type: none"> • Roles Parentales • Fortalecimiento de la relación conyugal. • Ordenamiento de la dinámica familiar. • Carencias Afectivas. • Identificación y fortalecimiento de referente significativo. • Autocuidado en salud. • Fortalecer pautas de conductas positivas. • Abordar proyección vital. • Apoyo laboral (colocación, hábitos laborales, capacitación). • Apoyo en la obtención de vivienda. • Regularización de estudios.
Área criminológica	<ul style="list-style-type: none"> • Control y seguimiento de las medidas accesorias impuestas. • Promover la capacidad para enjuiciar los actos y sus consecuencias. • Promover proceso reparatorio del hecho ilícito. • Facilitar la responsabilización frente a la comisión del delito. • Promover procesos reflexivos. • Minimización de riesgos. • Mayor ajuste en rutinas recreacionales. • Desarrollar análisis de la dinámica delictiva. • Promoción de factores protectores.

	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento a tratamientos especializados. • Promover un mayor autoconocimiento. • Disminuir influenciabilidad ante terceros. • Promover un mayor ajuste socio normativo. • Potenciar un desarrollo moral convencional.
Area psicológica	<ul style="list-style-type: none"> • Promover un mayor desarrollo personal. • Generar una adecuada expresión de sentimientos y emociones. • Promover el desarrollo de habilidades básicas. • Incorporación de nuevas alternativas para una adecuada resolución de conflictos. • Modular experiencias traumáticas. • Facilitar una mayor propositividad vital. • Valoración de capacidades. • Promover el desarrollo de la capacidad empática. • Reforzar la autoestima. • Fortalecer habilidades interpersonales. • Derivación y desarrollo de talleres grupales.

Fuente: Expedientes individuales de los sujetos participantes del estudio, beneficiados con la Medida de Libertad Vigilada. Elaboración propia (2013)

Los objetivos y temáticas señaladas son trabajados por los profesionales (Trabajadores Sociales y Psicólogos) mediante entrevistas individuales con el penado y sus familiares, especialmente con la figura que se constituyó como apoyo para el proceso de intervención. Asimismo, y de acuerdo a las características de cada usuario, hubo derivación a talleres grupales, donde su finalidad fue poder integrar aprendizajes a nivel de desenvolvimiento social general. La intervención se orienta particularmente a disminuir las probabilidades de reincidencia, buscando las estrategias adecuadas para fomentar una positiva adherencia al proceso de intervención, focalizándose en las necesidades criminógenas de los condenados; las cuales son prioritarias a la hora de generar procesos de cambio conductual e interrumpir la réplica delictual. Estas necesidades criminógenas están asociadas a factores de riesgo dinámicos, es decir, aquellos factores que pueden ser trabajados y/o modificados como por ejemplo, la impulsividad, el consumo de alcohol excesivo, la adhesión a pares de riesgo, entre otros. Si bien en las intervenciones desarrolladas, se abordan ciertas necesidades criminógenas, éstas no tienen un orden de prioridad y se alternan entre las tres áreas de trabajo (social, criminológico y psicológico). Los distintos Planes de Intervención, son diseñados según criterio de los profesionales a cargo de cada caso (Delegados de L.V.A), posterior a la fase diagnóstica, donde se recolecta información relevante del

caso a fin de desarrollar líneas de acción. No obstante, el plan es propuesto ante Consejo Técnico², quien sugiere, resuelve y aprueba los procesos de intervención.

Efectividad de la medida de libertad vigilada en el C.R.S. Angol con relación a la reincidencia delictual judicializada y/o no judicializada.

La seguridad pública, es un tema relevante de discusión tanto política como académicamente y dentro de esto la reincidencia es vista como un indicador de la eficiencia de la política criminal, en cuanto a detección, captura, procesamiento y punición de los organismos del Estado. La reincidencia de acuerdo a Capdevila y Ferrer (2009), es un fenómeno complejo que aporta información genérica sobre múltiples factores, por lo que las tasas de reincidencia describen, de manera global o indiferenciada, los siguientes aspectos:

- a) Del momento que atraviesan las políticas de seguridad (mayor o menor presión política y/o mediática sobre determinados colectivos o zonas geográficas, mayor control vinculado a determinados delitos, etc.).
- b) De la efectividad del control policial y de las prioridades que se establecen en él.
- c) De las posibilidades que tiene cada sujeto o cada muestra de sujetos (por edad, problemáticas asociadas, motivaciones, etc.) de modificar una trayectoria delictiva ya iniciada, y
- d) Finalmente, de las políticas sociales y de las posibilidades de reinserción que ofrece la sociedad (trabajo, vivienda, tratamiento de patologías mentales, abordaje de problemas de dependencia de drogas, etc.). Entre estas políticas sociales se incluye la política penitenciaria y su enfoque dirigido a la reinserción o a la evitación de la reincidencia (control efectivo de los factores de riesgo). El término reincidencia se utiliza generalmente para referirse a las repeticiones de la conducta; por lo que a la reincidencia se le considera como una recaída que invierte el progreso.

El hecho de reincidir implica algo negativo, un resultado no deseado, por lo que desde esta perspectiva, se define básicamente a la reincidencia como la recaída en el delito dentro de un período relativo de tiempo, tras otra sentencia condenatoria (Capdevila y Ferrer, 2009). Desde la perspectiva jurídica, consiste en la ejecución de uno o más delitos, por un sujeto, después de haber sido condenado por sentencia firme por otro u otros delitos. Se distingue la reincidencia de la reiteración, en que en esta última el

²Participantes del Consejo Técnico: Jefe de Unidad, Jefe Técnico, Delegados de LVA y Profesionales del Programa Laboral.

sujeto ha cometido dos o más delitos sin que en ninguno de ellos haya recaído sentencia condenatoria, tratándose en consecuencia, de la comisión de varios delitos.

Considerando lo anterior, es necesario distinguir la denominada “*reincidencia legal*” de la llamada “*reincidencia criminológica*”. La primera supone la realización de una actividad delictiva de manera repetida en el tiempo (dos o más veces), y que, a raíz de ella, se produce un contacto con los agentes de control formal, en particular, con las instituciones vinculadas con el sistema penal; mientras que la segunda se ocupa de la reiteración de actividades delictuales, independiente de si dicha actividad fue denunciada, investigada o castigada (Morales, Muñoz, Welsch y Fábrega, 2012). Los autores analizan la efectividad de las Medidas Alternativas a la Reclusión teniendo como contraste el régimen cerrado. Así, la reincidencia judicial o legal en sistema penitenciario se entiende como el ingreso a la cárcel o el reingreso a una nueva medida alternativa a la reclusión que presenta el sujeto, en la calidad procesal de condenado. Al respecto la Fundación Paz Ciudadana en su estudio, da seguimiento individual por un período de 36 meses a sujetos que presentaron condenas tanto en régimen cerrado como abierto, lo cual se evidencia en la siguiente tabla:

SISTEMA	REINCIDENCIA GENERAL		NUEVO CONTACTO
CERRADO	50,5%		71,2%
ABIERTO	27,7%	Libertad Vigilada	19,5%
		Remisión condicional de la Pena	23,1%
		Reclusión Nocturna	43,7%
			40,6%

Fuente: Morales, Muñoz, Welsch y Fábrega ,2012

Los datos analizados por Paz Ciudadana muestran que el 27,7% de los ingresados a una medida establecida en la Ley N° 18.216 durante el año 2007 reingresa a una pena privativa/no privativa de libertad en la calidad procesal de condenado. Asimismo, se observa que el 40,6% de la población ingresada a una medida alternativa durante el año 2007, presenta, al menos, un nuevo contacto con el sistema (Carabineros, Fiscalía, PDI), lo que evidencia una mayor proporción de reincidencia penal por sobre la judicial, al igual que en régimen cerrado.

Los casos analizados en el estudio corroboran dicha estadística, ya que el 85% de ellos cumplió exitosamente su Medida de Libertad Vigilada, si bien, ello no dice relación con que los mismos sujetos en años posteriores pudieran eventualmente reincidir en algún delito, sí genera un pronóstico de su situación, ya que al someterse a

la Medida de Libertad Vigilada supone la generación de aprendizajes, una mayor reflexión de sus factores de riesgo, promueve el no desarraigo de sus redes familiares y sociales, otorgando herramientas para un mejor desempeño de su actividad laboral y por último, permite que el condenado tenga a una persona exclusiva para su tratamiento (profesional delegado), con quien se debe generar un vínculo de confianza, siendo el delegado el movilizador hacia un proceso de cambio. Ello permite que el sujeto se sienta escuchado, comprendido y valorado, situación que en un contexto de régimen cerrado es complejo, debido a la precariedad de profesionales, al sentido que se le otorga a la prisión (castigo), el contacto involuntario con individuos con un alto contagio criminógeno, entre otras variables, haciendo estimar dificultades a la hora de generar procesos de reinserción eficaz.

En todos los casos analizados en el C.R.S. de Angol, que egresaron exitosamente de la Medida, se evidencian avances significativos a nivel familiar, laboral y personal; lo que se vio reflejado en la constitución familiar, identificación de un proyecto de vida, incorporación de habilidades comunicacionales contribuyendo a adoptar un adecuado manejo de situaciones conflictivas; e incorporación a actividades laborales formales, siendo esta área requisito para permanecer en esta Medida. Si bien muchos no lograron estabilidad laboral, sí presentaron habitualidad, no evidenciando largos períodos de cesantía, reforzándose hábitos en este ámbito (responsabilidad, compromiso, respeto de acuerdos establecidos y adecuación al trabajo), dotándolos a algunos de los casos de referencia, de capacitaciones en rubros de su interés por intermedio del Programa Laboral del Centro de Reinserción Social de Angol.

En el ámbito personal, generaron mayor confianza en sí mismos, evidenciándose aquello en la identificación de sus propias capacidades - lo cual al comienzo de la Medida no se observaba -; el logro de mejores habilidades comunicacionales y su incorporación a redes pro sociales. Muchos de ellos lograron regularizar sus estudios de enseñanza básica y media, lo cual contribuyó a aumentar las posibilidades de empleo y calificación favoreciendo la seguridad y confianza en sí mismos. Lo anterior es coincidente con lo señalado por Verde-Ramo (1996: 5) quien expresa que "Al encontrarse los condenados adscritos a las medidas alternativas a la reclusión, en el medio libre, se posibilitan los procesos de reinserción sin que se presente un desarraigo del medio familiar, laboral y social. Bajo estas condiciones se promueve la autodeterminación de quienes han delinquido, de manera que interioricen las normas que en el pasado transgredieron, generándose menores riesgos de reincidencia".

Por otra parte, de los 40 usuarios analizados 6 de ellos fueron revocados de la Medida, lo cual corresponde a un 15% del total de casos, teniendo que cumplir la pena originalmente impuesta, es decir pena efectiva (en prisión). La regularidad de las causas de revocación de acuerdo a la Normativa Técnica de la Libertad Vigilada fue:

- Baja adhesión a las condiciones y exigencias básicas de la Medida de Libertad Vigilada (contacto periódico con delegada/o a cargo y sujeción a las orientaciones entregadas por éste).
- Comisión de un nuevo delito/Nuevas formalizaciones (reincidencia legal).
- Inexistencia de avances en los objetivos propuestos en el Plan de Intervención Individual.
- Abandonar la Medida, sin informar a delegada/o a cargo y sin informar residencia.

En los 6 casos revocados, coinciden darse todas aquellas variables o al menos alguna de ellas, no obstante sólo la comisión de un nuevo delito es motivo suficiente para solicitar la revocación al tribunal respectivo, teniendo que cumplir la persona la pena originalmente impuesta³. En estos casos, los factores que incidieron en la reincidencia se asocian a:

- Desarraigo familiar o bien no contar con apoyo de algún referente significativo que acompañara eficazmente el proceso de intervención.
- Escasa vinculación socio comunitaria, como ser su participación en alguna agrupación que permitiera un buen uso del tiempo libre.
- Adhesión a grupo de pares criminógenos o transgresores y nulo o disminuido acercamiento a pares pro-sociales.
- Alto consumo de alcohol y/o drogas.
- Dificultad para adaptarse a contextos normados (escuela, trabajo, incluyendo la Medida de Libertad Vigilada) y
- Escaso control de impulsos.

Por otro lado, es importante mencionar que de los casos revocados durante el año 2011 (lo cual fue motivo de egreso de la Medida), 3 de ellos ya presentaban causas anteriores por diversos delitos, que correspondían a condenas de Remisión Condicional de la Pena, todas ellas cumplidas. Se puede interpretar entonces que el 50% de los revocados ya presentaba al menos una condena antes de ingresar a la Medida de Libertad Vigilada, lo cual indica un nivel de contagio criminógeno mayor, comparado con un sujeto que al ingresar a la Libertad Vigilada no presenta

³ Condenas de entre 3 años 1 día a 5 años de prisión (dependiendo el caso)

antecedentes de judicialización previa. Al presentar contagio criminógeno o reincidencia a la hora de ingresar a una medida alternativa a la reclusión, las posibilidades de que vuelva a cometer otro nuevo delito aumentan.

Si se toma como referencia al 85% de la población analizada, en cuyos casos la intervención resultó efectiva, ningún caso presentó condenas anteriores, lo cual contribuyó a una apertura y disposición diferente frente al organismo destinado a ejecutar la condena, en este caso Gendarmería de Chile mediante el Centro de Reinserción Social de Angol. Además, si se considera que la primera condena es llevada a cabo bajo un régimen de intervención en libertad, posibilita cambios sustanciales en el individuo que se encuentra dispuesto a generar un proceso de cambio, adhiriéndose a las condiciones y exigencias de la misma.

Si bien del 85% de la población culminó su intervención en la medida, también hubo casos que mantuvieron conductas de riesgo, las que a pesar de haber sido trabajadas durante su proceso permanecieron, debido a diversos motivos (contexto socio-familiar inadecuado, adhesión a grupo de riesgos, consumo de alcohol y/o drogas, conductas refractarias, entre otras). Estos casos fueron presentados ante el Consejo Técnico del C.R.S. de Angol; instancia que evalúa, sugiere y resuelve técnicamente respecto a los usuarios adscritos a esta Medida. En aquellos casos, el órgano decisor, sugirió continuar interviniendo, modificando ciertos objetivos de trabajo o condicionando al sujeto a adherirse positivamente a la Medida, siendo informados semestralmente a los tribunales de garantía. Cuando el Consejo solicita una revocación de la medida, son finalmente los jueces quienes toman las decisiones correspondientes y, en estos casos, regularmente no acogen la revocación por primera vez, otorgándole una segunda oportunidad al penado para un cambio conductual. Es importante mencionar, que en los casos donde se dio esta situación finalmente terminaron egresados de la medida de libertad vigilada, aunque en los expedientes se evalúan que los objetivos fueron cumplidos medianamente. No obstante lo anterior, el resultado de los casos estudiados, arrojó efectividad de la Medida de Libertad Vigilada, considerando que el 85% de los sujetos fueron egresados, dando cumplimiento de esta manera a un proceso de intervención que va desde los 3 años 1 día hasta un máximo de 6 años. Si bien hubo casos que siendo egresados no presentaron significativos avances durante su proceso, éstos no se enmarcan dentro de los reincidentes, factor crucial para medir efectividad de una condena.

La Libertad Vigilada permitió procesos de reinserción social en las áreas laboral, educacional y familiar, donde los beneficiarios lograron ampliar sus redes pro-sociales y disminuyeron significativamente la adhesión a grupo de pares de riesgo, lo cual se asocia principalmente a la ocupación positiva del tiempo (trabajo, familia y/o actividad recreacional) unido a las características personales de los individuos beneficiarios de esta medida. Con ello se comprueba que el nivel de reincidencia es menor en las condenas ejecutadas en el medio libre o sistema abierto, a diferencia del sistema cerrado; lo cual se asocia directamente a la existencia de programas y tratamientos orientados a la reinserción, sin necesidad de desarraigarlos de su ambiente familiar, laboral y comunitario, que son relevantes a la hora de generar procesos de cambio, ya que el tratamiento o intervención por sí solo no es efectivo.

Es importante, destacar el esfuerzo profesional al intencionar los procesos hacia cambios conductuales de personas que han delinquido, y si bien la Medida de Libertad Vigilada lleva 30 años en ello, en todo su recorrido ha implementado diversas formas de trabajo, especializando a su personal y desarrollando nuevos lineamientos a nivel técnico y administrativo. No obstante, cada Unidad (C.R.S.) y cada profesional interviene de acuerdo a sus estilos, estrategias específicas, percepciones y sentido común, lo cual no ha sido suficiente para otorgar a esta Medida - que lidera los porcentajes de efectividad en términos de reincidencia - lineamientos o modelos teóricos específicos que permitan determinar/diagnosticar con mayor certeza los casos a intervenir y así lograr eficazmente resultados exitosos con la población objetivo.

Desafíos y necesidades de la medida de libertad vigilada en el contexto de la modificación de la ley N° 18216.

Si bien, uno de los propósitos principales de las Medidas que se encuentran adheridas al régimen abierto, especialmente la Libertad Vigilada, es disminuir la prisión y promover procesos de reinserción efectivos, éstas requieren de permanentes procesos de análisis y ajustes que permitan dar cumplimiento con lo anteriormente planteado. Así como se busca no separar a los sujetos condenados de su sistema familiar, laboral, recreacional, entre otros, también es preciso trabajar para que éstos no vuelvan a reincidir en ninguna de sus formas, y para ello, es preciso detenerse y trabajar conjuntamente con el Ministerio de Justicia a fin de idear un nuevo sistema de trabajo para condenados que cumplan en régimen abierto, sistema que vendría a mejorar el ya existente, incorporando métodos y estrategias basados en la evidencia.

Las indicaciones de modificación de la Ley N° 18.216, que establece Medidas Alternativas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad, busca cambiar el sistema de beneficios existente con las Medidas Alternativas a la Reclusión, por un Sistema de Penas Sustitutivas, significativamente diferente, el cual incorpora nuevas modalidades de cumplimiento penal en libertad, incorporando un catálogo de nuevas medidas y fortaleciendo las ya existentes. También incorpora nuevas tecnologías de control a los penados (monitoreo electrónico a distancia) y perfecciona las normas establecidas sobre incumplimiento de las condiciones exigidas para acceder a las Medidas Alternativas a la Reclusión y quebrantamiento de las mismas, mediante un sistema de regulación más estricto para mantener la pena en libertad. También establece la improcedencia de la aplicación de Libertad Vigilada respecto de ciertos delitos considerados especialmente graves (como secuestro, sustracción de menores, robos calificados y delitos sexuales agravados).

En el ámbito administrativo, el desafío para el Departamento de Reinserción Social en el Sistema Abierto de Gendarmería de Chile, ha sido preparar las condiciones para que la implementación de las modificaciones a la Ley 18.216 cuente con los recursos humanos y materiales que requerirá. En el ámbito técnico, el desafío será la formulación de una nueva normativa y estándares de funcionamiento para cada pena sustitutiva, con las especificaciones requeridas para su implementación. Los principales cambios apuntan hacia aspectos técnicos, dirigidos específicamente a la Medida de Libertad Vigilada, orientándose hacia una intervención psicosocial específica e individualizada, de acuerdo al perfil del condenado y al delito cometido, lo que se plasmará en un Programa de Intervención Individual. Esta forma de intervención particularizada según las necesidades de cada sujeto, supone que la intervención que realiza el delegado debe tener una mirada hacia el tratamiento del condenado que comete una determinada clase de delitos.

Asimismo, el delegado debe derivar al condenado a programas de tratamiento de rehabilitación (dependiendo el caso) por adicción a las drogas o al alcohol, lo que se incluirá en el Plan de Intervención Individual que se proponga al juez de garantía. Estos programas serán entregados mediante una oferta del SENDA y consistirán en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos. El juez deberá efectuar un control periódico de la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación de dichas sustancias. Así también el delegado debe orientar al condenado hacia la realización de actividades tendientes a su reinserción social, como la nivelación escolar, participación en

actividades de capacitación o inserción laboral, e incorporación a la red de protección del Estado, en salud mental, educación y empleo, entre otras.

Sin duda alguna, todas estas acciones y tendencias por realizar un trabajo más individualizado y de acuerdo a las necesidades específicas de cada persona se ha realizado, o al menos se propicia, de acuerdo a estrategias profesionales diversas. En la actualidad hay consenso en sostener que la intervención en el ámbito del tratamiento penitenciario, debe ofrecer oportunidades para disminuir la probabilidad de reincidencia y evitar por esta vía, el desarrollo de carreras delictivas en aquellas personas que ingresan al sistema penal. Por lo tanto, las intervenciones deben ser focalizadas en el riesgo de reincidencia, así como complementarse con procesos que promuevan un desenvolvimiento general acorde con las necesidades integrales de la persona. Por tanto, el desarrollo de modelos sustentados en teorías que posibilitan el cambio en distintas esferas relacionadas con comportamientos antisociales y de la vida cotidiana, resulta prometedor para equipar a la población en Libertad Vigilada con herramientas pro-sociales, disminuyendo considerablemente las posibilidades de reincidir.

La experiencia documentada ha permitido identificar estrategias de cambio efectivas para intervenir con población delictual. En este sentido, la importancia de incorporar enfoques sustentados en la evidencia, radica en la necesidad de implementar intervenciones que tengan un impacto positivo en la modificación del comportamiento delictual y en los procesos de reinserción social (Normas Técnicas LV ,2013), que permitirán contribuir al bienestar general de los penados y, por sobre todo, disminuir sus probabilidades de reingreso al sistema penal. Siguiendo las recomendaciones de la experiencia comparada, los fundamentos a la base del proceso de intervención en Libertad Vigilada se enmarcan en las prácticas basadas en la evidencia, integrando diversos enfoques que promueven el cambio conductual. En este sentido, existe acuerdo en la importancia de contar con modelos teóricos que sustenten las acciones de intervención e indiquen claramente las metas de cambio esperadas, así como las técnicas que posibilitarán alcanzar los resultados propuestos. La elección de los enfoques de intervención para la población condenada a Libertad Vigilada debe contener un marco conceptual que entienda la interacción de los factores emocionales, cognitivos y conductuales así como la explicación más completa de cómo se inician y mantienen las carreras delictivas.

Conclusiones

Durante décadas se ha estado experimentando con un sistema correccional que indudablemente se ha inclinado más hacia la mano dura, y donde la mayoría de la ciudadanía sigue apoyando la meta de la reforma del delincuente. Sin lugar a dudas, los intentos de las políticas sociales ha sido proveer de más personal a cargo, mayor seguridad pública, mejorar las condiciones de los centros penitenciarios-en la medida de lo posible-entre otras variables que han facilitado la labor que se realiza con personas que han delinquido. No obstante a ello, el trabajo o el esfuerzo más importante aún se encuentra pendiente, referido a la “rehabilitación eficaz de personas infractoras”, de modo que dicha rehabilitación asegure la seguridad de la ciudadanía, y donde éstos no vuelvan a perpetrar dichas conductas, evitando de esta manera un mayor gasto social, indudablemente cuestionado.

En dicho contexto la Medida de Libertad Vigilada asegura un menor gasto social y proporciona una intervención con el delincuente a fin de mitigar sus factores de riesgo que lo incitan a comportamientos desajustados. La efectividad de cualquier medida en el trabajo con infractores se mide principalmente por la reincidencia, así también existen otras variables de importancia para visualizar una intervención eficaz, sin embargo, el indicador más certero es la reincidencia. Al respecto, el estudio logra identificar la efectividad de la Medida de Libertad Vigilada tanto en reincidencia como en otros factores, arrojando resultados prometedores y corroborando lo que hasta ahora se conoce como efectivo: el cumplimiento en libertad. Este tipo de condenas, denominadas Penas Sustitutivas a la Reclusión, permiten un mayor cambio comportamental en el sujeto infractor, disminuyendo considerablemente sus probabilidades de reincidencia si se compara con los cumplimientos en régimen cerrado (cárcel), donde la condena es el castigo. Actualmente, se requiere no sólo castigar sino erradicar determinadas conductas que promueven o incitan hacia la comisión del delito. Sin duda, el sistema carcelario, es una opción para aquellos casos “que efectivamente lo requieran”, esto no debe aplicarse indiscriminadamente a toda la población infractora, ya que de esta forma sólo se busca fortalecer carreras delictivas en aquellos individuos que al momento de ingresar a un régimen cerrado no la presentan. El sistema de justicia está disminuyendo la dictación de condenas privativas de libertad, evaluándose el sistema abierto como una oportunidad para dar cabida al cumpliendo sus sentencias y lograr de manera efectiva el egreso de las mismas.

Al ser analizada la realidad del Centro de Reinserción Social de Angol, específicamente la Medida de Libertad Vigilada, se evidencian significativos resultados en términos criminológicos, donde en la regularidad de los casos estudiados no se presenta la reincidencia durante su período de tratamiento y lográndose generar significativos avances personales, familiares y laborales; al reforzar y proveer al penado de ciertas herramientas para su desempeño social general, desarrollo de vínculos de respeto y confianza entre penado y profesional a cargo del caso, que fundamental en todo proceso de intervención. Asimismo, al instaurar nuevos modelos y enfoques para la intervención que apunten directamente a disminuir las posibilidades de reincidencia, permitirá importantes avances en el tratamiento de la delincuencia, identificando la rehabilitación como el principal motor para ello.

La necesidad de implementar programas de tratamiento que permitan interrumpir la dinámica delictiva, ha contribuido a identificar ciertas características y enfoques que debiesen tener dichos programas. La intervención debe ajustarse al grado de riesgo que presente la persona, atendiendo a necesidades criminógenas con la suficiente intensidad como para provocar el cambio. En segundo lugar, los programas deben tener un enfoque teórico fuerte a la base (Zambrano y Dionne, 2008), destacándose programas estructurados en el enfoque cognitivo-conductual orientado al cambio de actitudes y creencias que refuerzan la conducta delictiva. Comprendiendo que el objetivo es la rehabilitación, se deben reservar los servicios sociales y de rehabilitación para aquellos casos de mayor riesgo, ya que si se llegaran a aplicar de modo indiscriminado podría aumentar el índice de delincuencia en grupos de menor compromiso. La implementación de programas con similares características, no sólo tendrían impacto en la reducción de los gastos económicos y sociales asociados al comportamiento delictivo, sino que brindarían más y mejores oportunidades de reinserción social.

El modelo de Riesgo-Necesidad-Responsividad, ha ganado rápidamente popularidad, siendo el paradigma dominante para el servicio de rehabilitación de delincuentes a nivel internacional, dado la evidencia de que las intervenciones resultan ser más eficaces. En este modelo, se reconoce que para el éxito de una intervención se debe efectuar una rigurosa valoración de varios aspectos, tales como: determinar cuáles son los factores de riesgos específicos de la persona, y qué necesidades personales y de su ambiente deben ser atendidas. Esto nos lleva a que la primera etapa de un proceso de rehabilitación es la evaluación; para tales efectos, los instrumentos de evaluación del riesgo, así como de las necesidades criminógenas, han demostrado

tener mayor capacidad predictiva de la futura conducta criminal que las herramientas tradicionales y el juicio profesional.

No existe evidencia alguna de que los programas correccionales punitivos disminuyan la reincidencia o produzcan otras ganancias positivas para los delincuentes. En cambio, la mejor apuesta para reducir la reincidencia y mejorar las vidas de aquellos que son procesados por el sistema judicial es involucrarlos en programas de rehabilitación que tengan integridad terapéutica. Con ello no sólo se ayuda al delincuente, sino también se protege la seguridad pública. Dicho de otra manera, la rehabilitación es una estrategia potencialmente importante para reducir la reincidencia y, en consecuencia, para prevenir la victimización de la ciudadanía.

Bibliografía

Alexander, M., VanBenschoten, S. W., & Walters, S. T. (2008). Motivational interviewing training in criminal justice: Development of a model plan. *Fed. Probation*, 72, 61.

Andrews, D.A. y Bonta. J. (2010). *The psychology of criminal conduct*. Matthew, Bender and Company, Inc.

Andrews, D. A., Bonta, J., & Wormith, J. S. (2006). The recent past and near future of risk and/or need assessment. *Crime and delinquency*, 52(1), 7.

Andrews D.A., Bonta J. y Wormith J. (2009). *Inventario para Gestión de Caso/Intervención (IGI). Manual de puntuación. Traducción y adaptación por la División de Reinserción Social, Ministerio de Justicia.*

Andrews, D. A., Bonta, J., & Wormith, J. S. (2011). THE RISK-NEED-RESPONSIVITY (RNR) MODEL Does Adding the Good Lives Model Contribute to Effective Crime Prevention?. *Criminal Justice and Behavior*, 38(7), 735-755.

Bonta, J., & Andrews, D. A. (2007). Risk-need-responsivity model for offender assessment and rehabilitation. *Rehabilitation*, 6, 1-22.

Capdevila, M. y Ferrer, M. (2009). *Taxa de reincidencia penitenciària 2008*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada

Feldstein, S. W., & Ginsburg, J. I. (2006). Motivational interviewing with dually diagnosed adolescents in juvenile justice settings. *Brief Treatment and Crisis Intervention*, 6(3), 218.

Ministerio de Justicia-Gendarmería de Chile (2013). *Normas Técnicas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva*.

Morales, A. M., Muñoz, N., Welsch, G., & Fábrega, J. (2012). La reincidencia en el sistema penitenciario chileno. *Santiago: Fundación Paz Ciudadana, Hanns Seidel Stiftung y Universidad Adolfo Ibáñez*.

Prochaska, J. O., & DiClemente, C. C. (2005). The transtheoretical approach. *Handbook of psychotherapy integration*, 2, 147-171.

Verbal, X. (2006). Caracterización de la Población Condenada a Libertad Vigilada Adulto. En *Revista de estudios criminológicos y penitenciarios* (Nº 8, oct. 2006). Santiago: Editorial Antenas Ltda

Verde-Ramo, A. P. (1996). Jóvenes en conflicto con la justicia y alternativas a la reclusión. *Última Década*, (5), 1-10.

Ward, T., & Brown, M. (2004). The good lives model and conceptual issues in offender rehabilitation. *Psychology, Crime & Law*, 10(3), 243-257.

Ward, T., & Maruna, S. (2007). *Rehabilitation*. Routledge.

Zambrano, A., y Dionne, J. (2008). Intervención con adolescentes infractores de ley. *El Observador*, vol. 3, pp.53-75.